



*INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202000262-00, Villavicencio, cinco (05) de marzo de 2021. Al Despacho la presente demanda para su calificación luego de haber sido presentada la subsanación. Sírvase Proveer.*

*La Secretaria,*

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

*Villavicencio, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).*

*Al revisar la subsanación de la demanda se advierte que ésta no fue debidamente efectuada, pues el incremento de la cuota alimentaria para el año 2020 fue mal calculado, pese a que se indicó cual era el porcentaje, pues la misma asciende a \$321.303.00 y no como se indicó en la demanda. Como consecuencia de ello el hecho relacionado con este aspecto y las pretensiones están erradas. Ahora bien, la factura que aparece ahora en el folio 29 es totalmente ilegible, los recibos de pago de los folios 26 y 27 no tienen fecha igual que el recibo del folio 21 no indica año y no tiene sello de pagado y el folio 20 sigue siendo completamente ilegible. Se reitera que se trata de un título ejecutivo complejo, por lo tanto, los documentos que se acompañen como soporte o base de la ejecución deben cumplir los requisitos correspondientes tal como claramente se indicó.*

*Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. General del Proceso, el Juzgado dispone:*

- 1. **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma tal como se indicó en aparte precedente.*
- 2. **DÉJENSE** las constancias respectivas en el Sistema Justicia Siglo XXI, Justicia Digital y en los libros radicadores.*

**NOTIFÍQUESE**

*El Juez,*

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
No. **026** del **13 ABRIL 2021.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria